



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a treinta de junio de dos mil veintidós.

Se da cuenta del acuerdo signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional del veintinueve de junio del año en curso en el que acompañan la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-085/2022**, interpuesto por **Nataly Solís Ordáz**, en su carácter de **Delegada del Barrio San Agustín del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo**, remitiendo la siguiente documentación: **1) Original de escrito de demanda signado por Nataly Solís Ordáz, en su carácter de Delegada del Barrio San Agustín del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo**, constante en diez fojas; **2) Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Solís Ordaz Nataly**, constante en una foja; **4) Original de nombramiento a favor de Nataly Solís Ordáz como delegada del Barrio San Agustín, perteneciente al Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo**, constante en una foja.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracciones I, II y III, 17, 116 fracción IV, inciso c) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355 y 362 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 63, 64 y 70 al 76 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia bajo el número **TEEH-JDC-085/2022**.

SEGUNDO. Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia del Magistrado Manuel Alberto Cruz Martínez.

TERCERO. Con copia simple del medio de impugnación y sus anexos, remítanse a la autoridad señalada como responsable: **Ayuntamiento de Mineral del Monte, Hidalgo**, para que realice el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberá de:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberá fijar en los estrados de las instalaciones que ocupa la

presidencia municipal de Mineral del Monte, Hidalgo, otorgando un plazo de **tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que se a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir tercero interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de no contar con ella podrá solicitarla en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días hábiles**, para la interposición del escrito de terceros interesados, deberá remitir de manera inmediata la **cédula de fijación y la cédula retiro** original que debieron fijar en los estrados de las instalaciones que ocupa la Presidencia municipal de Mineral del Monte, Hidalgo.

3.- Asimismo la autoridad señalada como responsable, deberá remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, un **informe circunstanciado**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

4. Asimismo, se le requiere a la autoridad responsable señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, o en su caso, **se le informa** que puede generar una cuenta de correo institucional para efectos de ser notificada a través de ese medio, para lo cual deberá ingresar al siguiente link: <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> y, en su caso, de haber generado la cuenta de correo institucional, deberá informarlo así a este Tribunal Electoral.

Apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante cédula que será fijada en los estrados de este Órgano Jurisdiccional.

CUARTO. Gírese atento oficio a la autoridad responsable, a efecto de que dé cumplimiento a lo requerido en el presente proveído por conducto del Síndico Jurídico, **apercibido que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.**

QUINTO. Se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico luis.rosas@notificacionteeh.org.mx, autorizando para tales efectos al licenciado que refiere en su escrito.

SEXTO. Como lo solicita, previa certificación del nombramiento de delegada para que obre dentro del expediente en que se actúa, devuélvase a la promovente

SÉPTIMO. Notifíquese a la parte actora conforme a lo señalado en el punto **QUINTO** del presente proveído, asimismo notifíquese a la autoridad señalada como responsable, en el domicilio físico que albergan sus oficinas en la Presidencia Municipal de Mineral del Monte, Hidalgo.

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de estudio y proyecto Samantha Ventura Mendoza quien autentica y da fe.

